MODIFICACIÓN – ADICIÓN AL VALOR DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS APLICADOS A SUBSIDIOS No. STI – 121 - 2022

OBJETO DEL CONTRATO: ASEGURAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS APROPIADOS EN EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS - FSRI – LEY 142 DE 1994, ENTRE EL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA, Y LA IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMÓNICO SOSTENIBLE S.A. E.S.P. – IDEAS - S.A. E.S.P.- PARA SER APLICADOS A SUBSIDIOS DE ASEO.

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA)**
EMPRESA - CONTRATISTA:	**IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMÓNICO SOSTENIBLE S.A. E.S.P. – IDEAS- S.A. E.S.P. Nit. No. 900297728-2**
REPRESENTANTE LEGAL:	**EDGAR CASTRO ALARCÓN C.C. 14.231.061 de Ibagué (Tolima)**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**CIENTO VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVENTA Y SIETE PESOS ($123.810.097.oo) M/CTE**
VALOR ADICIONADO:	**VEINTISÉIS MILLONES CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($26.104.978.oo) M.Cte. – CDP No. 20221359 de 12 de Diciembre de 2022.**
VALOR CON ADICIÓN:	**CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SETENTA Y CINCO PESOS ($149.915.075.oo) M.CTE**.
FECHA DE SUSCRIPCION:	**24 de Enero de 2022**
FECHA DE INICIO:	**24 de Enero de 2022**
FECHA DE TERMINACIÓN:	**31 de Diciembre de 2022.**

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:

Entre los suscritos a saber: **ANDRÉS FELIPE GARCÌA CARMONA**, mayor de edad, vecino del Municipio de Sevilla (Valle del Cauca), identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.311.480 de Sevilla, obrando en calidad de Alcalde Encargado del Municipio de Sevilla (Valle del Cauca), quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y por otra parte, la empresa **IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMÓNICO SOSTENIBLE S.A. E.S.P. – IDEAS - S.A. E.S.P.**, empresa de servicios públicos, con NIT No. 900297728-2, inscrita en la Cámara de Comercio de Sevilla Valle el 03 de julio de 2009 bajo el número 1399 del libro IX, representada legalmente por el señor **EDGAR CASTRO ALARCÓN** según Certificado de Existencia y Representación aportado, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.231.061 de Ibagué, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA**, hemos acordado, mediante el presente documento modificar y adicionar recursos (adicionar el valor) del contrato de transferencia de recursos aplicados a subsidios No. STI – 121 – 2022 de 24 de Enero de 2022, por las consideraciones y los documentos anexos que hacen parte integral de la presente modificación, previas las siguientes consideraciones y antecedentes: **a)** Que el Municipio de Sevilla – Valle del Cauca, contrató con la empresa **IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMÓNICO SOSTENIBLE S.A. E.S.P. –**

IDEAS - S.A. E.S.P., empresa de servicios públicos, con NIT. No. 900297728-2, el día 24 de Enero de 2022, para ASEGURAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS APROPIADOS EN EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS - FSRI – LEY 142 DE 1994, ENTRE EL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA, Y LA IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMÓNICO SOSTENIBLE S.A. E.S.P. – IDEAS - S.A. E.S.P.- PARA SER APLICADOS A SUBSIDIOS DE ASEO. **b)** Que el contrato de No. STI – 121 – 2022, tuvo como fecha de inicio el día 24 de Enero de 2022 y con fecha de terminación el día 31 de Diciembre de 2022. **c)** Que el contrato de transferencia de recursos aplicados a subsidios se encuentra en ejecución, sin embargo es necesario que se realice una adición al valor total del contrato, teniendo en cuenta que, la asignación presupuestal (**Ciento Veintitrés Millones Ochocientos Diez Mil Noventa y Siete Pesos ($123.810.097.oo) M/cte**), no son suficiente para soportar el equilibrio entre aportes y subsidios, como se puede constatar a continuación: **Pago de subsidios 2021-2022**

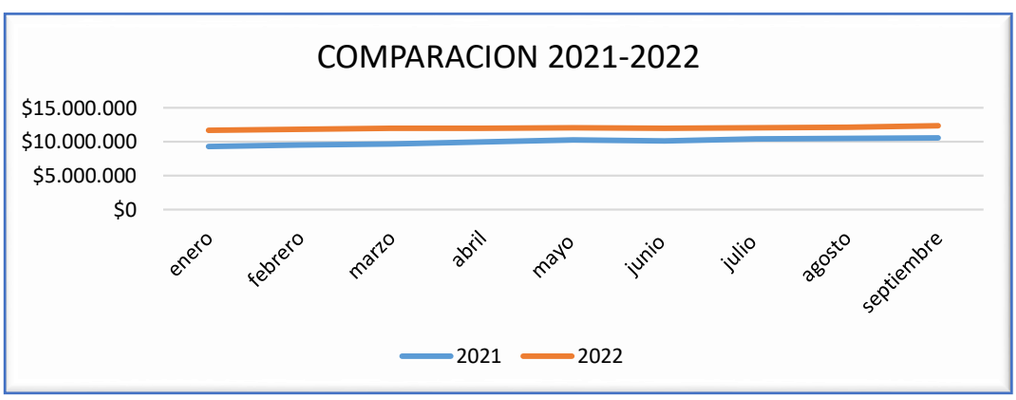
2021			2022		
Uso	**Estrato**	**Total**	**Uso**	**Estrato**	**Total**
1 - Residencial	1	2204	1 - Residencial	1	2220
1 - Residencial	2	4657	1 - Residencial	2	4702
1 - Residencial	3	2626	1 - Residencial	3	2646
1 - Residencial	4	208	1 - Residencial	4	208
10 - Industrial		15	10 - Industrial		15
11 - Comercial PP1		822	11 - Comercial PP1		828
11 - Comercial PP2		7	11 - Comercial PP2		7
12 - Oficial		53	12 - Oficial		53
TOTAL		**10592**	**TOTAL**		**10679**

2021

USO-EST	RESIDENCIAL 1	RESIDENCIAL 2	INDUSTRIAL	COMERCIAL	TOTAL
2021-12	-8.597.420	-14.368.683	114.043	10.645.803	-12.206.256

2022

USO-EST	RESIDENCIAL 1	RESIDENCIAL 2	INDUSTRIAL	COMERCIAL	TOTAL
2022-08	-8.543.379	-14.425.872	111.893	10.740.372	-12.116.985



AUMENTO DE SUSCRIPTORES

AUMENTO POR USO		
1 - Residencial	1	16
1 - Residencial	2	45
1 - Residencial	3	20
1 - Residencial	4	0
10 - Industrial		0
11 - Comercial PP1		6
11 - Comercial PP2		0
12 - Oficial		0
TOTAL SUSCRIPTORES		**87**

d) Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda: … los cuales se cancelarán a la empresa IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMONICO SOTENIBLE S.A. E.S.P. – IDEAS S.A. E.S.P. ***Parágrafo primero***: El recurso apropiado se transferirá en la proporción que se requiera para guardar el equilibrio entre los aportes solidarios y los subsidios aplicados por el servicio de Aseo estrato urbano 1 y 2 y bajo las condiciones descritas en la cláusula tercera (3°). Parágrafo segundo: De preverse que el recurso apropiado no será suficiente para soportar el equilibrio entre los aportes solidarios y los subsidios aplicar, la empresa IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMONICO SOTENIBLE S.A. E.S.P. – IDEAS S.A. E.S.P. lo comunicará razonadamente al MUNICIPIO de manera oportuna para consultar la posibilidad de, mediante acuerdo municipal y según lo permita el presupuesto, procurar dicho equilibrio. Parágrafo tercero: Si los aportes solidarios excediesen los subsidios aplicar (superávit), LA EMPRESA transferirá mensualmente la diferencia al FSRI administrado por el MUNICIPIO según mecanismo de la comisión de regulación. **e)** Por lo tanto se solicitó autorización al Concejo Municipal, para adicionar el Contrato de transferencia, que fue aprobado mediante Acuerdo No. 016 de 29 de noviembre de 2022 "*Por medio del cual se adiciona recursos financieros para el cumplimiento del contrato de transferencia No. STI-121-2022 con el fin de garantizar el equilibrio económico entre los subsidios y las contribuciones para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Sevilla, Valle del Cauca, para la vigencia 2022*". **f)** El documento donde se solicita la adición de recursos y los soportes respectivos fueron remitidos a la oficina Asesora Jurídica aún en término de ejecución del contrato, para que se procediera a realizar el documento de modificación en el valor del contrato No. STI – 121 – 2022. **g)** Que en atención a lo antes mencionado, se hace preciso suscribir el presente contrato adicional, modificando la cláusula segunda del contrato principal. Por tal razón, las estipulaciones contenidas en la anterior cláusula serán modificadas. **CLÁUSULA PRIMERA – ADICIÓN – DE RECURSOS – MODIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO**: Se procede a modificar EL VALOR del contrato, adicionando al valor inicial, la suma de **VEINTISÉIS MILLONES CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($26.104.978.oo) M.Cte.**, y para ello cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20221359 de 12 de Diciembre de 2022 y por ende la Cláusula Segunda del contrato inicial se modificará y como consecuencia quedará así: **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO, PRESUPUESTO OFICIAL Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato de transferencia de recursos aplicados a subsidios es por la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SETENTA Y CINCO PESOS ($149.915.075.oo) M.Cte**., vigencia 2022, los cuales se cancelarán a la empresa **IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMONICO SOTENIBLE S.A. E.S.P. – IDEAS S.A. E.S.P. Parágrafo primero:** El recurso apropiado se transferirá en la proporción que se requiera para guardar el equilibrio entre los aportes solidarios y los subsidios aplicados por el servicio de Aseo estrato urbano 1 y 2 y bajo las condiciones descritas en la cláusula tercera (3°). **Parágrafo segundo:** De preverse que el recurso apropiado no será suficiente para soportar el equilibrio entre los aportes solidarios y los subsidios aplicar, **la** empresa **IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMONICO SOTENIBLE S.A. E.S.P. –**

IDEAS S.A. E.S.P. lo comunicará razonadamente al **MUNICIPIO** de manera oportuna para consultar la posibilidad de, mediante acuerdo municipal y según lo permita el presupuesto, procurar dicho equilibrio. **Parágrafo tercero:** Si los aportes solidarios excediesen los subsidios aplicar (superávit), **LA EMPRESA** transferirá mensualmente la diferencia al FSRI administrado por el **MUNICIPIO** según mecanismo de la comisión de regulación. **CLÁUSULA SEGUNDA**: **RESPONSABILIDAD:** El Supervisor del contrato (Secretario de Tránsito e Infraestructura), asume plena responsabilidad de la información contenida en la solicitud de modificación y su aprobación, especialmente respecto al avance del contrato, las estipulaciones del mismo, actividades, valor actual y condiciones que justifican la necesidad de modificación – adición al valor, según los documentos anexos de solicitud. **CLÁUSULA TERCERA**: **PUBLICIDAD:** En atención al principio de publicidad el presente documento se publicará en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES Y ALCANCE DE LA PRESENTE ADICIÓN AL CONTRATO:** Las demás cláusulas y condiciones del contrato de transferencia de recursos aplicados a subsidios No. STI – 121 - 2022, no modificadas por el presente documento quedan vigentes y su exigibilidad permanece en cuanto no se opongan a la presente adición. Lo no aclarado, adicionado y/o modificado al contrato principal, conservará su tenor literal y LA EMPRESA, se obliga al cumplimiento de manera efectiva de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato No. STI – 121 – 2022 de 24 de Enero de 2022. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato adicional, se perfecciona con la firma de las partes y para su legalización requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso. Para constancia, se firma de manera digital por las partes, a través de la Plataforma Secop II.

POR EL MUNICIPIO DE SEVILLA: **POR LA EMPRESA:**

(FIRMADO DIGITALMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II).

ANDRÉS FELIPE GARCÍA CARMONA
Alcalde Municipal Encargado

EDGAR CASTRO ALARCÓN
Representante Legal IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMÓNICO SOSTENIBLE S.A. E.S.P. – IDEAS- S.A. E.S.P. - Nit. No. 900297728-2

Proyectó: Manuel José Noriega Santamaría – Asesor Jurídico en Contratación